



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800117389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

169
00169



RESOLUCION No. ()

21 DIC 2016

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la Planimetría que hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" y en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 501 del Decreto 823 de 23 de Diciembre de 2014 y los decretos Locales 1.1-0656 y 1.1.0774 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano N° 2, Ingeniero GREISMAN CIFUENTES SILVA, mediante oficio CU2-RS-2016-04239 de fecha 02 de Septiembre de 2016, radicado bajo el número 2016-66431 con fecha 02 de Septiembre de 2016, solicita se lleve a cabo corrección de planos por Imprecisión Cartográfica al predio identificado con la ficha catastral No. 01-13-0617-0011-000, Matricula Inmobiliaria 350-165147 localizado en la Calle 115 No. 49-96 sur del Barrio Aparco, el cual conforme a la Cartografía del Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, se nomina como Zona de protección de ronda hídrica, siendo este un sector consolidado urbanísticamente, el cual en la realidad no posee ningún tipo de afectación ambiental.

Que conforme a la solicitud presentada, funcionarios del Grupo de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedieron a hacer la revisión y el análisis técnico de lo solicitado sobre la cartografía oficial que soporta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, encontrando que el predio materia de análisis, incide en las condiciones descritas con anterioridad lo cual define conforme a los mapas U2 -Usos de suelo y U3- tratamientos la existencia de una afectación por ronda hídrica; esta condición una vez verificada en el sitio, evidencia que el sector se encuentra en proceso de consolidación y sobre él, no coincide la demarcación de la zona de protección espacializada sobre la cartografía del P.O.T., por tal razón no determina una afectación que impida el desarrollo del predio, situación que determina la necesidad de corregir dichas imprecisiones en la respectiva cartografía, de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que aunado a lo anterior conforme a lo dispuesto en la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, "Por la cual se adopta una determinante ambiental, se fijan los lineamientos para el



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800-113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



00169

RESOLUCION No. ()

21 DIC 2016

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la Planimetría que hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" y en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015.

acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los Cauces naturales urbanos, suelo de expansión urbana y suelo de desarrollo, urbanístico en suelo rural y se adoptan otras disposiciones", define para el drenaje objeto de clasificación y de discusión a través del presente acto administrativo, la asignación de una faja protectora de la siguiente manera:

Orden 1, se clasifican así todos aquellos drenajes clasificados por la metodología propuesta por Horton con este orden, desembocan o tributan sus aguas a un drenaje de orden 2 y bordean o atraviesan las cabeceras municipales; a estos drenajes se les debe acotar una faja de protección de 10 metros, a partir del cauce permanente.

De la misma forma de acuerdo con la información suministrada por el curador Número 2, el predio analizado a través de la presente, es objeto de solicitud de licencia conforme a radicación No. 73-001-2-16-00437 de 2016, en esta Curaduría, por lo que requiere la definición de su uso y tratamiento para poder proceder con el trámite respectivo de licencia.

En concordancia con el párrafo anterior y en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Ordenamiento Territorial adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, hace el análisis de lo solicitado según las condiciones particulares del predio objeto de consulta, llegando a la conclusión de que se requiere realizar el trámite correspondiente a la corrección de los mapas que determinan la condición ambiental descrita, para lo cual efectúa la corrección a la imprecisión cartográfica presentada en la planimetría que hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 2014, específicamente en los mapas U2 usos del suelo y U3 tratamientos, sobre el predio localizado en la Calle 115 No. 49-96 sur del Barrio Aparco identificado con la ficha catastral No. 01-13-0617-0011-000, Matricula Inmobiliaria 350-165147.

Que en cumplimiento al artículo 501 del Decreto 823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES es pertinente dar trámite a la solicitud con respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las impresiones cartográficas que existen en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal,



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800-117339-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

00169



RESOLUCION No. ()

21 DIC 2016

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la Planimetría que hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" y en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015.

o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al artículo del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá, con fundamentos en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalles permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT."

Por tal motivo en ejercicio de sus competencias, El Secretario de Planeación Municipal, encuentra viable, dar trámite a lo solicitado y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar en los mapas U2 y U3 de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, denominados "Usos de suelo -U2" y "tratamientos -U3" respectivamente, a escala 1:1000, la siguiente precisión para el predio localizado en la en la Calle 115 No. 49-96 sur del Barrio Aparco identificado con la ficha catastral No. 01-13-0617-0011-000, Matricula Inmobiliaria 350-165147.

Precisión:

- Acoger las disposiciones definidas en la resolución 3793 de 2015, expedida por Cortolima, con respecto a las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los Cauces naturales urbanos, Asignando una franja de diez (10) mts, como retiro hídrico al cauce señalado, el cual define una afectación ambiental sobre el predio materia de análisis, por consiguiente definir para este predio en los mapas:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8004113199-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

00169



RESOLUCION No. ()

21 DIC 2016

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la Planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" y en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015.

U2- Usos del suelo -

Uso Residencial Primario

U3- Tratamientos-

Tratamiento de Consolidación por Implementación

ARTÍCULO SEGUNDO. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para el sector "Calle 115 No. 49-96 sur del Barrio Aparco", la cual se espacializa en los Mapas U2 y U3 de la Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, denominados "Usos del suelo U2" y "tratamientos U3" respectivamente, a escala 1:100; Sobre el dibujo indicado se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación Municipal, el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución, enviando copia a las curadurías urbanas del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase la presente Resolución a la Secretaria Administrativa para la publicación en la gaceta oficial Municipal y en la página local de la alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué a los

21 DIC 2016

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Arq. HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
Secretario de Planeación

Proyecto: Arq. C. Montoya M.

Revisó: Ing. de Jesús C.

Vo.Bo. Jurídico.

LEYENDA

Consolidación por Implementación

Zona de Protección Ronda Hídrica

SECTOR APARCO

CARRERA 22 SUR

CALLE 114

00169

21 DIC 2016



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Calle 115 No. 49 - 96 Sur Barrio Aparco
Ficha Catastral: 01-13-0617-0011-000

CORRECCIÓN CARTOGRÁFICA
U3-TRATAMIENTOS DEC. 823
Consolidación por Implementación

Elaboró:

Pablo Enrique Alvis Ortiz
Pablo Enrique Alvis Ortiz
Contratista

Revisó:

Abel de Jesús Castaño
Abel de Jesús Castaño
Ing. Profesional Universitario

Firma

Hector Eugenio Cervera Botero
Atq. Hector Eugenio Cervera Botero
Secretario de Planeación Municipal

LEYENDA

Residencial Primario

Zona de Protección Ronda Hídrica

SECTOR APARCO

CARRERA 22 SUR

CALLE 114

00169

21 DIC 2016



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Elaboró:

Fabio Enrique Alvis Ortiz
Contratista

Revisó:

Abel de Jesús Castaño
Ing. Profesional Universitario

Firma

CORRECCIÓN CARTOGRÁFICA
U2-USOS DEL SUELO DEC. 823
Residencial Primario

Arq. Hector Eugenio Cervera Botero
Secretario de Planeación Municipal